



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se suprimen plazos establecidos para la presentación de solicitudes, para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones, previstos en Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 602123

Por Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyo extracto fue publicado en el BOE con fecha 24 de diciembre de 2021, BDNS (Identif.): 602123, se aprobó, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria tiene por objeto la ejecución de los objetivos previstos en dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” en su Inversión 3, “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que a su vez incluye la actuación de “Formación para personas trabajadoras en ERTE”.

Concretamente, contribuye al cumplimiento del objetivo nº 344 C23.I3 de la Council Implementing Decision (CID), Decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, que prevé que al menos 825.000 personas hayan completado programas de formación con el fin de





adquirir capacidades para la transformación digital, ecológica y productiva, considerando 975.000 personas participantes.

Debe tenerse en cuenta que el cumplimiento de los hitos y objetivos y del principio de eficiencia en la aplicación de los recursos exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exige que se adopten medidas necesarias para el cumplimiento de las exigencias previstas en el PRTR.

Además, desde la publicación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se ha conferido una nueva regulación a estos mecanismos de flexibilidad interna y estabilidad en el empleo y ha creado el Mecanismo Red, estableciendo la necesidad de que los trabajadores afectados por este tipo de medidas (ERTES) reciban la formación necesaria para su recualificación profesional.

En el artículo 12.2 de la Convocatoria se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Tres plazos en el ejercicio 2022:

- 1º. Un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- 2º. Desde el 18 de abril hasta el 27 de mayo de 2022
- 3º. Desde el 3 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2022.

b) Dos plazos en el ejercicio 2023:

- 1º. Desde el 10 de abril hasta el 22 de mayo de 2023
- 2º. Desde el 25 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 2023.





La experiencia en la gestión de la convocatoria en sus dos primeros plazos ya abiertos, ha puesto de manifiesto la imposibilidad de alcanzar el objetivo indicado, dada la importante ausencia de solicitudes de subvención presentadas a su amparo, lo que está generando que no se puedan aplicar los fondos previstos a tal efecto.

Esta circunstancia sobrevenida, pone de manifiesto que esta convocatoria no está resultando ser la medida más adecuada para alcanzar los fines comprometidos, lo que conlleva la necesidad de que, por motivos de oportunidad, por parte de la Administración, en aras a prestar un mejor servicio público y garantizar el cumplimiento de los objetivos a que se ha comprometido el Gobierno de España, de acuerdo con lo indicado en los apartados precedentes, se considere necesario realizar determinadas modificaciones en la convocatoria, consistentes en suprimir el tercer plazo correspondiente al ejercicio 2022 y los plazos correspondientes al 2023, de forma que no se inicien plazos de presentación de solicitudes a partir de la aprobación de esta resolución. .

A estos efectos hay que tener en cuenta que no ha nacido derecho alguno a la concesión de una subvención pública respecto a los citados plazos, ya que estos todavía no se han iniciado, por lo que no se verían afectados derechos de interesados al respecto.

En este sentido, conviene tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, los derechos de los beneficiarios a una subvención únicamente nacen a partir de la notificación de la resolución de concesión.

La modificación propuesta permitirá así el establecimiento de un instrumento jurídico más eficaz y eficiente que permitiera, con los fondos no aplicados mediante esta convocatoria en los plazos ya abiertos, conseguir los mencionados objetivos para esta inversión PRTR y posibilitar con ello el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno.

En base a lo anterior, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal,





RESUELVE: Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, quedando redactado como sigue:

“2. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Un primer plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

b) Un segundo plazo, desde el 18 de abril hasta el 27 de mayo de 2022”

Dos. Se suprimen las referencias al tercer plazo de 2022 y al primer y segundo plazo de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy

